

Referencia:	2019/00005723K
Asunto:	MEDIDA VI- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y/O GANADERAS CONECTADAS A LA RED

Servicio de Industria y Actividades Clasificadas
Expte.: Industria/Convocatoria EGC/2019
Ref.: MAG/rdg

**PROPUESTA DE LA CONSEJERA DELEGADA DE INDUSTRIA, COMERCIO, TRANSPORTES Y
ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD SOSTENIBLE**

En relación con la convocatoria de subvención para **las instalaciones de autoconsumo sin excedentes en explotaciones ganaderas y explotaciones agrícolas conectadas a la red (MEDIDA VI)-Anualidad 2019**, (BOP nº 53 de 01.05.19) regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 19.03.2018 (BOP nº 59 de 16.05.18), modificadas parcialmente por el Pleno de la Corporación en fecha 31.01.2019 (BOP nº 44 de 12.04.19) resulta:

Primero.- Que para beneficiarse de esta disposición gratuita de fondos públicos se han presentado 7 solicitudes enumeradas del expediente nº EGC-2019/01 al EGC-2019/07.

Segundo.- Que se han dado por cumplidos los trámites de requerimiento y subsanación para aquellas solicitudes que no acompañaron los documentos preceptivos para su resolución, conforme al art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la cláusula 6ª de las bases reguladoras, mediante publicación de la notificación del Instructor del procedimiento en el Tablón de anuncios oficial y en la página web del Cabildo.

Tercero.- Que conforme al procedimiento establecido, las solicitudes que cumplimentaron en su totalidad la documentación preceptiva han sido informadas por el Servicio Gestor, el Técnico designado, así como por la Comisión evaluadora.

Vistos los expedientes que integran el procedimiento de concesión de subvenciones a las instalaciones de autoconsumo sin excedentes en explotaciones ganaderas y explotaciones agrícolas conectadas a la red (MEDIDA VI)-Anualidad 2019.

Vistos los informes emitidos por el servicio gestor, por el técnico designado, y por la Comisión evaluadora, de fecha 01.10.2019.

Cuarto.- Que existe crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 50.425A.77001, según se acredita en documento de RC con nº de operación 220190002754 de fecha 09.04.2019 por importe de cien mil euros (100.000,00 €).

En virtud del Decreto de la Presidencia de delegación de competencias, número 3244/2019, de 8 de julio, y de conformidad con la cláusula 6ª.4 de las Bases Reguladora, el Instructor del procedimiento:

PROPONE, al Consejo de Gobierno previa notificación a los interesados y fiscalización por la Intervención de Fondos:

1º) Declarar como desistidos de su petición, a los solicitantes que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos, habiendo transcurrido el plazo de 10 días improrrogables, sin que se subsanasen por los interesados las deficiencias detectadas, y por tanto dar por concluido el procedimiento:

Nº Expte.	Solicitante	Documentos no aportados
EGC-2019-06	Finca La Calabaza, S.L.	<ul style="list-style-type: none">• Deberá acreditarse la representación mediante cualquier medio válido en Derecho.• Anexo IV redactado por un técnico competente o instalador autorizado. El objeto de la subvención es instalaciones de autoconsumo SIN EXCEDENTES. Deberá presentar fichas técnicas de los elementos de la instalación. Deberá presentar proyecto técnico hasta el 10 de noviembre de 2019).• Inscripción en el Registro General de la Producción Agrícola (REGPEA).• Si el solicitante es una persona física: fotocopia del DNI en vigor.• Si el solicitante es una persona jurídica: fotocopia del CIF del titular y/o fotocopia del DNI en vigor del representante legal.• Documentación que acredite la titularidad o disponibilidad de la explotación para la que se solicita la subvención (escrituras, nota registral o documentos privados presentados con anterioridad en un Registro Público). En el caso de no ser el propietario de la explotación, autorización del mismo para la instalación.

- Deberá presentar declaración de la Renta del ejercicio 2017.
- En la Licencia urbanística presentada se recoge un plazo de 24 meses que ya ha transcurrido. Se deberá presentar certificado de no caducidad de la misma, licencia de apertura, autorización administrativa habilitante, o comunicación previa de la explotación agrícola.

EGC-2019-07 Magdalena López Mendoza

- Deberá acreditarse la representación mediante cualquier medio válido en Derecho.
- El **Anexo IV** redactado por el instalador autorizado deberá completarse con lo especificado en la Base 6ª de las Bases Reguladoras.
- Inscripción en el Registro General de la Producción Agrícola (REGPA).
- Si el solicitante es una persona física: fotocopia del DNI en vigor.
- Si el solicitante es una persona jurídica: fotocopia del CIF del titular y/o fotocopia del DNI en vigor del representante legal.
- Documentación que acredite la titularidad o disponibilidad de la explotación para la que se solicita la subvención (escrituras, nota registral o documentos privados presentados con anterioridad en un Registro Público). En el caso de no ser el propietario de la explotación, autorización del mismo para la instalación.
- Deberá presentar declaración de la Renta del ejercicio 2017.
- Licencia de construcción, licencia de actividad clasificada, autorización administrativa habilitante, o comunicación previa de la actividad.

2º) Declarar como desestimadas las solicitudes que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras o en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Nº Expte.	Solicitante	Documentos no aportados
EGC-2019-01	José Juan Hernández Cerdeña	<ul style="list-style-type: none"> • Anexo I correspondiente a la Medida VI: autoconsumo SIN excedentes en explotaciones CONECTADAS a la red. • Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y de no tener pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración Tributaria del Gobierno de Canarias, o en su caso, autorización expresa por escrito al Cabildo Insular de Fuerteventura para que recabe de los órganos competentes la mencionada información. Se exime de la presentación de esta documentación cuando en el modelo de solicitud se haya marcado la/s casilla/s correspondiente/s para autorizar a la Administración a recabar tal información. • Anexo II correspondiente a la Medida VI: autoconsumo SIN excedentes en explotaciones CONECTADAS a la red. • Anexo III correspondiente a la Medida VI: autoconsumo SIN excedentes en explotaciones CONECTADAS a la red. • Memoria-resumen del proyecto (según modelo Anexo IV) redactado por un técnico competente o instalador autorizado en el que se haga constar los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Peticionario. ✓ Título del proyecto y autor del mismo. ✓ Para las explotaciones ganaderas: memoria descriptiva de la instalación donde se describa la actividad, número de cabezas de ganado (aportar censo ganadero), además de la instalación y las especificaciones técnicas de todos sus elementos. ✓ Para las explotaciones agrícolas:

memoria descriptiva de la explotación donde se describa la actividad, superficie cultivada, tipo de cultivos, además de la instalación de electrificación y las especificaciones técnicas de todos sus elementos.

- ✓ Plazo de ejecución.
- ✓ Presupuesto detallado del proyecto conforme a los conceptos subvencionables, con inclusión de la correspondientes mediciones parciales y precios unitarios.
- ✓ Plano de situación a escala 1:5000 o 1:1000 o foto aérea (que determine claramente la ubicación de la explotación).

En el caso de instalaciones que por su singularidad lo requieran, el Cabildo podrá solicitar el proyecto técnico con las autorizaciones administrativas pertinentes.

EGC-2019-02	Julián Torres	Maximino Robayna	<ul style="list-style-type: none">• Documentación que acredite la titularidad o disponibilidad de la explotación para la que se solicita la subvención (escrituras, nota registral o documentos privados presentados con anterioridad en un Registro Público). En el caso de no ser el propietario de la explotación, autorización del mismo para la instalación.
-------------	---------------	------------------	---

EGC-2019-03	Achemencey Rodríguez	Yeromi Ramírez	<ul style="list-style-type: none">• La Licencia de construcción presentada, de fecha 22/12/2011, tiene un plazo de ejecución de 12 meses, no estando por tanto vigente.
-------------	----------------------	----------------	---

EGC-2019-04	Pino Rodríguez Monzón		<ul style="list-style-type: none">• Licencia de construcción, licencia de actividad clasificada, autorización administrativa habilitante, o comunicación previa de la actividad.
-------------	-----------------------	--	--

3º) Conceder subvención a las instalaciones de autoconsumo sin excedentes en explotaciones ganaderas y explotaciones agrícolas conectadas a la red (MEDIDA VI)-Anualidad 2018, a los siguientes beneficiarios que, habiéndose admitido a trámite su solicitud han sido informadas favorablemente por el Servicio Gestor, por el Técnico designado en la materia, y por la Comisión Evaluadora:

Nº EXPTE.	Solicitante	Importe subvención
EGC-2019-05	Agualoe, S.L.	15.000,00 €

Resultando un importe total de **15.000,00 €**, lo que supone la estimación de todas las solicitudes admitidas a trámite y cumplimentadas en su totalidad por la cuantía subvencionable y máxima establecida del 50% de la inversión, sin que esta supere los 15.000,00.-€.

Total solicitudes desistidas: 2
Total solicitudes desestimadas: 4
Total solicitudes estimadas: 1

4º) Notificar a los interesados la presente **Propuesta de Resolución Provisional**, mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo en el día de hoy **02 de octubre de 2019**, conforme a lo dispuesto en las Bases Regulatoras.

5º) Conceder el plazo de 10 días hábiles para la presentación de **alegaciones** y/o comunicar su **aceptación** por los interesados que deberá efectuarse de forma expresa y mediante registro de entrada, **finalizando el día 16 de octubre de 2019**.

6º) Una vez tenidas en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, la presente **Propuesta** y aceptación de la misma se entenderá **definitiva**, salvo modificaciones por estimación de algunas, pudiendo convocarse nuevamente a la Comisión de evaluación, y a los solicitantes afectados.

7º) Elevar, previa fiscalización por la Intervención General, la **Propuesta de Resolución Definitiva** al Consejo de Gobierno dentro del plazo máximo de resolución de la presente Convocatoria.

8º) Las Propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión (artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).